

## **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

### **JUNTA GENERAL**

#### **ACUERDO N°. IEEM/JG/40/2014**

**Por el que se aprueba el Tabulador de Sueldos de Personal Eventual de Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2014.**

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario de Acuerdos, y

#### **R E S U L T A N D O**

1. Que la H. "LVIII" Legislatura Local, expidió el decreto número 296, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta de Gobierno" el dieciocho de septiembre de dos mil catorce, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a elecciones ordinarias de Diputados Locales a la "LIX" Legislatura para el periodo constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil quince al cuatro de septiembre de dos mil dieciocho y de los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el período constitucional comprendido del primero de enero del año dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.
2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, celebró Sesión Solemne en fecha siete de octubre de dos mil catorce, por la que, con fundamento en los artículos 115, base primera, 116, base segunda, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, 39, 112 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 25, párrafo uno; 26, párrafo dos y 27, párrafo uno, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 234, 235, 236, 237, 238 y 239 del Código Electoral del Estado de México, así como en los Decretos números 248, en su Artículo Transitorio Décimo Séptimo, y 296, ambos emitidos por la H. "LVIII" Legislatura Local, inició el proceso electoral ordinario por el que se elegirán los cargos de elección popular referidos en el Resultando anterior.

3. Que ante la próxima instalación de las Juntas Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de México, para atender el Proceso Electoral 2014-2015, la Dirección de Administración elaboró el Tabulador de Sueldos de Personal Eventual de Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2014, el cual remitió a la Secretaría Ejecutiva, a través del oficio número IEEM/DA/2153/2014, de fecha veintidós de octubre de dos mil catorce, a efecto de que por su conducto se someta a la consideración de esta Junta General; y

### **C O N S I D E R A N D O**

- I. Que la Base V, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que el artículo 98, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- III. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- IV. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México establece que, el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

- V. Que el primer párrafo, del artículo 169, del Código Electoral del Estado de México, establece que el Instituto se registrará para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que resulten aplicables y las del Código en cita.
- VI. Que en términos del artículo 203, fracción VI, del Código Electoral del Estado de México, la Dirección de Administración tiene la atribución de atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
- VII. Que de conformidad con el artículo 205, párrafo primero, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, en cada uno de los distritos electorales, el Instituto Electoral del Estado de México contará con una Junta Distrital.
- VIII. Que el artículo 206, del ordenamiento electoral en aplicación, señala que las Juntas Distritales son órganos temporales que se integran para cada proceso electoral ordinario, por un Vocal Ejecutivo, un Vocal de Organización Electoral y un Vocal de Capacitación.
- IX. Que atento a lo dispuesto por el artículo 214, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, en cada uno de los municipios de la entidad, el Instituto Electoral contará con una Junta Municipal.
- X. Que el numeral 215, del Código antes mencionado, dispone que las Juntas Municipales son órganos temporales que se integran, para cada proceso electoral ordinario correspondiente a las elecciones de diputados y ayuntamientos, por un vocal Ejecutivo, un vocal de Organización Electoral y un vocal de Capacitación.
- XI. Que como se ha referido en el Resultado 3 del presente Acuerdo, ante la proximidad de la instalación y funcionamiento de las Juntas Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de México, que atenderán el Proceso Electoral 2014-2015, resulta necesario contar con el Tabulador respectivo.

Por lo anterior y una vez analizado el Tabulador de Sueldos de Personal Eventual de Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2014, propuesto por la Dirección de Administración, se advierte que contiene las percepciones monetarias que por conceptos de sueldos,



Instituto Electoral del Estado de México

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

recibirán quienes habrán de integrar los referidos órganos desconcentrados y en razón de que dichas cantidades se estiman acordes a las funciones de los cargos a las que van dirigidas, por lo cual resulta procedente su aprobación.

En mérito de lo expuesto y fundado, y con base además en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4, 8 fracción II, 30 inciso e) y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba el Tabulador de Sueldos de Personal Eventual de Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México que serán instalados con motivo de lo que establece el Código Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2014, adjunto al presente Acuerdo para que forme parte del mismo.

**SEGUNDO.-** La Dirección de Administración proveerá lo necesario para la aplicación del Tabulador de Sueldos motivo del presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, con derecho a voto, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintisiete de octubre de dos mil catorce y firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7, fracción IX del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"  
A T E N T A M E N T E  
CONSEJERO PRESIDENTE  
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

**LIC. PEDRO ZAMUDIO GODINEZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN**

**M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA**

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/40/2014

Por el que se aprueba el Tabulador de Sueldos de Personal Eventual de Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2014.

Página 4 de 5

**CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/40/2014 "POR EL QUE SE APRUEBA EL TABULADOR DE SUELDOS DE PERSONAL EVENTUAL DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014".**

**DIRECTOR DE CAPACITACIÓN**

**DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS**

**LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA**

**DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ**

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSTULTIVA  
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

**LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO**

**LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL**